

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 3.924/1968, interpuesto por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra acuerdo de este Ministerio denegando auxilio económico para la construcción de dos buques.

Llmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.924/1968, interpuesto por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra el acuerdo de este Ministerio de Hacienda, fecha 19 de enero y reiterado el 2 de marzo de 1968, denegando auxilio económico para la construcción de dos buques, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 3 de diciembre de 1969, ha dictado sentencia, cuya parte resolutiva dice así:

«Fallamos: Que no acogiendo la alegación de inadmisibilidad procesal al recurso que hubo de formular en su día, en tiempo y forma como parte demandada, el Abogado del Estado, y teniendo por procesalmente admitido el recurso interpuesto a nombre de la Entidad «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Hacienda —dictada el 19 de enero y reiterada el 2 de marzo de 1968—, sobre auxilio económico inicialmente pedido por aquella Empresa al Banco de Crédito para la Construcción, en razón a la construcción de dos buques petroleros —«alcántara» y «Santiago»—, venimos en desestimar dicho recurso, declarando ajustada a Derecho la resolución ministerial impugnada. Y sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado a) del artículo 103 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, que regula la jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Salnz de Vicuña

Llmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 24 de enero de 1970 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de correo de la serie «Literatos-1970».

Llmos. Sres.: Firmes en el propósito de recordar en nuestras emisiones de sellos de Correos figuras insignes en el campo de las Letras españolas.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Literatos-1970», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la fabricación de una serie de sellos de Correos integrada por seis valores.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores, cantidades de efectos y características que a continuación se especifican:

De 50 céntimos: Diez millones de efectos. Motivo: Efigie de doña Concha Espina. Estampación: Huecograbado, bicolor.

De una peseta: Diez millones de efectos. Motivo: Efigie de Guillén de Castro. Estampación: Huecograbado, bicolor.

De 1,50 pesetas: Diez millones de efectos. Motivo: Efigie de Juan Ramón Jiménez. Estampación: Huecograbado, bicolor.

De dos pesetas: Diez millones de efectos. Motivo: Efigie de Gustavo Adolfo Bécquer. Estampación: Huecograbado, bicolor.

De 2,50 pesetas: Diez millones de efectos. Motivo: Efigie de Miguel de Unamuno. Estampación: Huecograbado, bicolor.

De 3,50 pesetas: Diez millones de efectos. Motivo: Efigie de José María Gabriel y Galán. Estampación: Huecograbado, bicolor.

Art. 3.º Los referidos sellos se pondrán a la venta y circulación el día 21 de septiembre de 1970 y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservados en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas, igualmente, a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus sellos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción o autenticación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Salnz de Vicuña

Llmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 24 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican.

Castejón, Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1970.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 24 de enero de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cárugeda.—509-R.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Córdoba por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de José Gómez Rodríguez, hijo de Modesto y de Francisca, natural de Buen, vecino de Vigo (Pontevedra), se le hace saber por el presente el siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en sesión del día 22 de enero de 1970, al conocer del expediente número 6 de 1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso tercero del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Gómez Rodríguez.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Imponer la multa siguiente: 260 pesetas, duplo del valor del género aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 192 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Córdoba, 22 de enero de 1970.—El Secretario del Tribunal Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—514-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Zorita y Alcollarin (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1962 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Zorita y Alcollarin (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación municipal en Zorita.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de febrero de 1970, en clase sexta y dotada con el grado retributivo 19.

4.º Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don Juan Peña Peña, que lo es en la actualidad del Ayuntamiento de Zorita.

Madrid, 21 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Municipio de Caldearenas (Huesca), resultante de la fusión en uno de los de Aquilué y Javierrelatre.

Aprobada por Decreto 3183/1969, de 27 de noviembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Aquilué y Javierrelatre, de la provincia de Huesca, en uno con el nombre y capitalidad de Caldearenas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar la Secretaría del citado nuevo Municipio de Caldearenas, resultante de la fusión de referencia, en categoría tercera, clase 11.ª, grado retributivo 14.

Madrid, 21 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona).

Atendidas las excepcionales circunstancias que concurren en el caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1962; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de febrero de 1970, la Secretaría del Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) en clase quinta, categoría primera y grado retributivo 20.

Madrid, 21 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1962; a propuesta de la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir la plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).

Madrid 21 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Gerona por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Gerona, con fecha 22 de diciembre de 1969 resolvió adjudicar definitivamente los siguientes concursos-subasta:

1. Obras caminos Castello Ampurias, Perelada, San Clemente Basebas, Cabanas, Masarach, Vilaritg y San Martín Serras, a favor de «Servia Canto, S. A.», de País, por la cantidad de 19.198.067 pesetas.

2. Obras caminos Cassa-Caldas, Canet de Adri y Bruñola, a favor de don Juan Rubau Tarrés, de Flassá, por 8.995.000 pesetas.

3. Obras caminos Perelada-Mollet y Rabós, primera fase, a favor de Agustí y Masoliver, S. L., de Bañolas, por 5.037.000 pesetas.

Igualmente, con fecha 31 diciembre 1969 se adjudicaron definitivamente los siguientes concursos-subasta:

1. Abastecimiento de agua y alcantarillado de Garriguella, a favor de don José María Osanz Lacasta, de Figueras, por la cantidad de 6.185.000 pesetas.

2. Abastecimiento de agua y alcantarillado de Camallera (Saus) a favor de don José María Osanz Lacasta, de Figueras, por 5.400.000 pesetas.

Lo que de conformidad al artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Gerona, 17 de enero de 1970.—El Gobernador civil, Presidente, Victorino Anguera Sansó.—427-A.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el IV Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1969/70 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el IV Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de segunda categoría de Administración Local, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El curso que se convoca tiene por objeto incrementar y actualizar los conocimientos jurídico-administrativos y económico-financieros de los funcionarios participantes.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local en los que concurren las circunstancias siguientes:

a) Estar prestando servicio actualmente en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

b) Haber transcurrido un período de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición o concurso de Secretarios de segunda categoría a que pertenezcan.

c) Tener la licencia a que se refiere el artículo 49 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local al solicitar asistir al curso y condicionada a la admisión en el mismo.

3.º Si el número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria fuese superior a treinta, se organizarían, simultánea o posteriormente, los grupos que aconseja la eficacia docente, y para la formación de los mismos se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados como Secretarios de segunda categoría, totalizados en 31 de diciembre de 1969, pero dando preferencia, en todo caso, a los aspirantes que no hayan seguido ningún curso de la naturaleza del que se convoca.

4.º A los funcionarios que hubiesen asistido ya a otro curso de perfeccionamiento no les será computable, a efectos de la tabla oficial de valoración de méritos específicos, la asistencia a este curso.